



Resolución Directoral Regional

N° 0791 -2024-GRSM/DRE

Moyobamba, 12 MAR. 2024

Visto, el expediente N° 001-2024563824, de fecha 22 de febrero de 2024, que contiene el Oficio N° 612-2024-PGE-GRSM/PPR-LIKDLSM y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00591-2023-0-2201-JR-LA-01, en un total de veinte (20) folios, y;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *"La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"*;

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve *"Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)"*;

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, la accionante **EDUARDA GOÑAS CHASQUIBOL**, interpone demanda contenciosa administrativa recaída en el expediente judicial N° 00591-2023-0-2201-JR-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 03 de fecha 31 de octubre de 2023, emitida por el Juzgado de Trabajo – Sub Sede Moyobamba, resolvió declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda, en consecuencia **NULA** la Carta N° 091-2023-GRSM-DRE/UGEL-R/OA/RR.HH-DS; y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo el i) **pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación**, equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 25 de noviembre de 2012, y el ii) **pago de la bonificación adicional por el desempeño del cargo y por la preparación de documentos de gestión equivalente al 5%**, por el periodo comprendido desde 01 de enero de 1992 hasta el 25 de noviembre





Resolución Directoral Regional

N° 0791 -2024-GRSM/DRE

de 2012, las que se calcularán sobre la base de su remuneración total (íntegra), con deducción de los importes que hayan sido abonados por dichos conceptos por remuneración total permanente, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos; la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Civil Permanente de Moyobamba, generándose la Resolución N° 06 de fecha 20 de diciembre de 2023, que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia apelada de primera instancia; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 07 de fecha 24 de enero de 2024, emitida por el Juzgado de Trabajo – Subsede Moyobamba;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: *“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”*; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 306 – Educación Rioja, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 385-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente N° 00591-2023-0-2201-JR-LA-01, a favor de **EDUARDA GOÑAS CHASQUIBOL**, el i) **pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación**, equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 25 de noviembre de 2012, y el ii) **pago de la bonificación adicional por el desempeño del cargo y por la preparación de documentos de gestión equivalente al 5%**, por el periodo comprendido desde 01 de enero de 1992 hasta el 25 de noviembre de 2012, las que se calcularán sobre la base de su remuneración total (íntegra), con deducción de los importes que hayan sido abonados por dichos conceptos por remuneración total permanente, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos; siendo **FUNDADA EN PARTE** la demanda mediante sentencia contenida en la Resolución N° 03 de fecha 31 de octubre de 2023; y **REQUIRIENDO** su





Resolución Directoral Regional

N° 0791 -2024-GRSM/DRE

ejecución mediante Resolución N° 07 de fecha 24 de enero de 2024, emitida por el Juzgado de Trabajo – Subsele Moyobamba.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Rioja emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia contenida en la Resolución N° 03.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Rioja.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Firmado digitalmente por:
MALDONADO MOSQUERA Edgar FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY FÉ
Fecha: 12/03/2024 09:13:02-0500
Cargo: RESPONSABLE DE LA OFICINA DE
ATENCIÓN AL USUARIO Y COMUNICACIONES



Firmado digitalmente por:
RENGIFO HUAMAN Pedro FAU
20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO
Fecha: 05/03/2024 08:46:06-0500
Cargo: DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ TORRES Dick Briner FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 27/02/2024 11:12:54-0500
Cargo: RESPONSABLE DE ASESORIA JURICA
(E)



Firmado digitalmente por:
RUIZ LINARES Eberaldo FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 29/02/2024 16:09:28-0500
Cargo: DIRECTOR DE GESTION
INSTITUCIONAL

PRH/DRESM
WEFM/AJ
AGUA/AJ



Documento Nro: 019-2024407071. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=9f3a801bq2110q4451q82a1q742aef5e2af2>